

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 28 de enero de 2004, sobre concurso para la formación de las bolsas provinciales de Badajoz y Cáceres, de Secretarios Judiciales en régimen de provisión temporal de los Juzgados y Tribunales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la Instrucción sexta de la Orden Jus/9/2004, de 14 de enero, (B.O.E. de 15 de enero), por la que se aprueban las instrucciones relativas al régimen de sustituciones de los Secretarios Judiciales, y en los artículos 38 a 40 del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, se ha acordado anunciar concurso para la formación de una Bolsa de Secretarios Judiciales de provisión temporal de los Juzgados y Tribunales de la provincia de Badajoz y otra de los de la provincia de Cáceres, en el que podrán participar los interesados con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA: Se fija en veintiséis el número de plazas que deben constituir la Bolsa provincial de Badajoz, y en catorce el número de plazas que deben constituir la Bolsa provincial de Cáceres, y que tendrán vigencia durante el resto del presente Año Judicial 2003/2004 y hasta el 31 de agosto de 2004.

SEGUNDA: Sólo podrán participar los que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser español y mayor de edad.
2. Ser licenciado en Derecho, y no pertenecer al Cuerpo de Secretarios Judiciales.
3. No haber sido condenado ni estar procesado o inculcado por delito doloso, a menos que hubiere obtenido la rehabilitación o hubiere recaído en la causa auto de sobreseimiento.
4. Hallarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.
5. No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
6. No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario de un Cuerpo del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales, ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas en vía disciplinaria o judicial, salvo que hubiera sido debidamente rehabilitado.
7. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el desempeño del cargo.

TERCERA: Quienes deseen tomar parte en el concurso, dirigirán sus instancias al Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Nuevo Palacio de Justicia, Avda. de la Hispanidad s/n., 10003 Cáceres, lo que podrán efectuar directamente o sirviéndose de cualesquiera de las modalidades prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la última publicación que resulte de la presente convocatoria en los Boletines Oficiales de las provincias de Badajoz y Cáceres y en el Diario Oficial de Extremadura, donde se insertarán, sin que incida en el cómputo de dicho plazo cualquier otra forma de publicidad que pueda darse a la convocatoria.

CUARTA: Las instancias, confeccionadas por los interesados sin sujeción a modelo alguno, y documentos que las acompañen, deberán presentarse por duplicado, y habrán de contener, inexcusablemente, los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos, edad, número del documento nacional de identidad, domicilio y teléfono de contacto.
- b) Declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria a la fecha en que expire el plazo establecido para la presentación de solicitudes y compromiso de prestar ante el Secretario de Gobierno el juramento o promesa correspondiente, en el momento del nombramiento.
- c) Relación de méritos que, a efectos de las preferencias establecidas en el artículo 38.2. b) del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, alegue el concursante.
- d) Se indicará en la instancia la Provincia en cuya bolsa desea ser incluido. En su caso, para el supuesto de que estuviera interesado en cualquiera de ellas, manifestará su preferencia por una u otra.
- e) Compromiso de tomar posesión de la plaza para la que se le nombre en los plazos establecidos legalmente previstos y una vez prestado el juramento o promesa.

A las instancias se acompañarán, inexcusablemente, fotocopias compulsadas del documento nacional de identidad, del título de Licenciado en Derecho o del justificante de pago del mismo, de la certificación literal del expediente académico de la indicada licenciatura, así como el resto de documentos exigidos con carácter general para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos y los acreditativos de los méritos, preferenciales o no, alegados por el solicitante, o copia autenticada de los mismos.

Asimismo, los interesados acompañarán a su instancia un certificado de antecedentes penales, salvo los que ostenten la condición de funcionario público al servicio de las distintas Administraciones Públicas.

Las solicitudes y documentos que las acompañen se presentarán por duplicado.

QUINTA: Los Secretarios de provisión temporal quedarán sujetos durante el tiempo que desempeñen dichos cargos, al estatuto de los miembros del Cuerpo de Secretarios Judiciales y tendrán derecho a percibir las remuneraciones que reglamentariamente se señalen dentro de las previsiones presupuestarias y al régimen general de la Seguridad Social.

SEXTA: La selección y nombramiento de las personas que han de constituir la Bolsa de Secretarios de provisión temporal se efectuará por el Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con aplicación motivada de las reglas de preferencia previstas en el número 2 b) del artículo 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, y que se enumeran a continuación:

1. Los que tengan el título de Doctor en Derecho.
2. Los que hayan ejercido cargo de Secretario sustituto o de provisión temporal.
3. Los que hubieren aprobado oposiciones a otros Cuerpos Jurídicos del Estado en que se exija para su ingreso título de Licenciado en Derecho.
4. Los que acrediten docencia universitaria de disciplina jurídica.
5. Los que tengan mejor expediente académico.

SÉPTIMA: Los nombramientos de los integrantes de las Bolsas para Juzgados y Tribunales de las provincias de Badajoz y Cáceres, se harán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

OCTAVA: Contra los acuerdos del Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Justicia, a fin de agotar la vía administrativa.

NOVENA: Los Secretarios de provisión temporal así nombrados deberán prestar juramento o promesa ante el Secretario de Gobierno en el plazo de cinco días y tomar posesión en el de tres días siguientes al juramento o promesa.

DÉCIMA: Los Secretarios de provisión temporal cesarán en el cargo por las causas que se prevén en el artículo 40.2 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, entendiéndose hechas al Secretario de Gobierno las referencias que en dicho precepto se hacen a la Sala de Gobierno.

Lo que se hace público para general conocimiento. Cáceres a veintiocho de enero de dos mil cuatro.

El Secretario de Gobierno,
RAFAEL RAMÍREZ-CÁRDENAS MARTÍNEZ

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE MÉRIDA

EDICTO de 31 de diciembre de 2003, sobre subasta de bienes en el procedimiento de ejecución hipotecaria 520/2002.

D/Dª JOSÉ MARÍA ZARAGOZA CAMPOS Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de MÉRIDA.

HAGO SABER: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 520/2002 a instancia de BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO contra MIGUEL RODRÍGUEZ GARCÍA, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN:

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Mérida al Tomo 1346, Folio 148, Finca 35568, Inscripción 3ª.

La valoración del bien a efectos de la subasta en de 54.451,70 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en C/ ALMENDRALEJO, s/n., el día 12 de marzo a las 9:30 horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1º.- Identificarse de forma suficiente.
- 2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
- 3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO, cuenta nº 037400000052002, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.